

En la Villa de Torana y Salas Capitulares xella, en veinte y
tres de Agosto de mil, ochocientos, quatro; se juntaron los señores
Consejo, Justicia, y Regim^{to}. para conferir y tratar los asuntos
perteneçientes al mejor servicio de ambas M. M. bien y utili-
dad de este Comun, como lo tienen de costumbre; asaber los
señores D^{ns}. Juan Antonio Tiner Alferes mayor, Regidor y
Cano. de este Ayuntam^{to}. y Regente de la R.ª Jurisdiccion, por
interposicion del señor Alcalde mayor, Cavallero Regido-
res, y Sindico Personero q^º. abajo firmados, y asi juntos
acordaron

Se ha echo presente la oñ del S.º Am.º Real Sr. Fracisco
Xavier de Lema a 23 del presente mes, y relativa a q^º. este
Ayuntam^{to}. manifieste la Fabrica de salina mas proporcionada
para llevar los acopios de sal q^º. anualm^{te}. les estan señalados
para el consumo de este pueblo; y conservista y con respeto a
no tener completa inteligencia en la Fabrica marginal
q^º. contiene dicha oñ, acorido: Fue para llevar los corre por
dientes informes en raron de distancia, y calida de sales, con
lo demás q^º. sea conveniente al beneficio de este Recindario, se
da comision al Sr. D^{ño}. Donato Man Muñor Sindico Perso-
nero, a quien se encarga que practique la ma e pñe con dili-
gencia, y luego que la tenga qual corresponde de cuenta
al Ayuntam^{to}. para cumplir quanto por dicha orden
previene

Arimismo se ha dado cuenta a la oñ del señor Intendente
a diez y siete de Agosto por la q^º. previene q^º. en el improprio-
gale termino de ochodias se crague la M.ª J.ª comunicada
con los documentos necesarios para el nuevo encauam^{to}.
la qual a estado suspenso su cumplimiento despacho amotibo, topri-
mero a q^º. esta villa se separa de la de Alledo en el año pasado
mil, setecientos noventa y ocho, y la oñ superior a diez de
Septiembre de ochocientos tres, con el Estado que a compañia

